



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 031-2020-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 10 FEB. 2020

#### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

##### VISTO:

El Informe Técnico N° 36-2020-GRJ/GRI, de fecha 31 de enero de 2020 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 69-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de enero de 2020 suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Reporte N° 18-2020-GRJ-ORAJ, de fecha 17 de enero de 2020 suscrito por la Abog. Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa Sogu Constructora y Consultora EIRL, suscribieron el Contrato N° 294-2018-GRJ/CS-1, de fecha 29 de noviembre del 2018, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejorar la rentabilidad agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el distrito de Chabara - Concepción"**, por el monto total de S/. 3'045,005.75 (Tres millones Cuarenta y cinco mil Cinco con 75/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, la Empresa Sogu Constructora y Consultora EIRL, a través del Ing. Wilber Sotomayor Gutiérrez, en su condición de Gerente, mediante la Carta N° 065-SOGU CYC EIRL-WSG-TG-CHAMBARA-2019, de fecha 26 de diciembre del 2019 presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por el termino de 172 días por la suspensión del plazo de ejecución, puesto que las partidas del expediente técnico no se ejecutaron durante la suspensión del plazo y por tanto la ruta crítica se ha visto afectada en el mismo plazo que dura la suspensión del plazo de ejecución. Adjunta el Compromiso de Renuncia a Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 02 con firma debidamente legalizada ante Notario Público de Huancayo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 043-2019-GRJ/GRI/SGSLO/JOF, de fecha 30 de diciembre del 2019 el Arq. Jorge Ordoñez Flores, en su condición de Inspector de Obra, con los sustentos técnicos y legales que expone, concluye manifestando, que es procedente la Ampliación de Plazo N° 02 para determinar la nueva fecha de término de obra presentado por la Empresa ejecutora, el nuevo término de obra es el 03 de enero del

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4044242
EXP. N°	2721815





Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



2020, cuyo plazo es indispensable y necesario para cumplir con la meta previstas del proyecto, sin considerar gastos generales;

Que, el Ing. Augusto Paredes Taípe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), mediante el Informe Técnico N° 18-2020-GRJ /GRI/SGSLO, de fecha 10 de enero de 2020 después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- ✓ El Inspector de obra Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por un plazo de 24 días calendarios.
- ✓ Se verifico y evaluó informe técnicos presentados por el contratista SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL y del Inspector de Obra aprobando la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, siendo conforme a lo solicitado se da PROCEDENCIA A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR 24 DÍAS CALENDARIOS.
- ✓ Sin considerar mayores Gastos Generales, que el contratista renuncia a ello, según conclusiones del Inspector de Obras.
- ✓ Derivar al área competente para emitir la Resolución de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra **"MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA - CONCEPCIÓN"**, por **24 DÍAS CALENDARIOS**, considerados desde el 11 de diciembre de 2019 hasta el 03 de enero del 2020.

Que, el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 09-2020-GRJ/GRI, de fecha 14 de enero de 2020, expresa los siguientes sustentos técnicos y legales:

**I ANTECEDENTES:**

OBRA	Mejorar La Rentabilidad Agropecuaria A Través De La Implementación De Riego Tecnificado En El Distrito De Chambara –Concepción.
CONTRATO	CONTRATO N° 294-2018-GRJ/CS-1
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	POR CONTRATA - A SUMA ALZADA
CONTRATISTA	SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
RESIDENTE DE OBRA	ING. FERNANDO PAUL OCHOA SARZO
INSPECTOR DE OBRA	ARQ. JORGE ORDOÑEZ FLORES
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/. 3,045,005.75
ABONAMIENTO DIRECTO	S/. 304,500.58
ABONAMIENTO DE MATERIALES	S/. 609,001.15
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	180 DÍAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	201 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	29/11/2018
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	20/12/2018
FECHA DE INICIO	27/12/2018
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	15/07/2018
ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°201-2019-G.R.-JUNÍN/GRI
AVANCE DE OBRA REAL	68.62%
AVANCE DE OBRA PROGRAMADO	78.34%



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



SITUACION DE LA OBRA	PARALIZADA DESDE 22 DE JUNIO
----------------------	------------------------------

- 
- 
- 
- 1.1 Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 187-2018-GRJ/GRI se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejorar La Rentabilidad Agropecuaria A Través De La Implementación De Riego Tecnificado En El Distrito De Chambara –Concepción".
  - 1.2 Con fecha 29 de noviembre del 2018 se firma el CONTRATO DE PROCESO N° 294-2018-GRJ/GGR, DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 013-2018-GRJ/CS-1. Para la ejecución de la obra: Mejorar La Rentabilidad Agropecuaria A Través De La Implementación De Riego Tecnificado En El Distrito De Chambara –Concepción.
  - 1.3 Con memorando N°3972-2018-GRJ/GRI/SGSLO. se designa como inspector de obra al Arq. Jorge Ordoñez Flores.
  - 1.4 Con fecha 20 de diciembre se hace EL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO a la empresa "SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL", representado por el titular gerente General, el Sr. Wilber Sotomayor Gutiérrez.
  - 1.5 Con fecha de 27 de diciembre del 2018 se procede al **INICIO DE OBRA**: Mejorar La Rentabilidad Agropecuaria A Través De La Implementación De Riego Tecnificado En El Distrito De Chambara –Concepción. Que tiene un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días y un monto contractual de S/. 3, 197, 256,04 soles.
  - 1.6 Con resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GR-JUNIN/GGR, el cual declara procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por 21 días calendarios contabilizado desde 25 de junio del 2019 al 15 de julio de 2019.
  - 1.7 Con fecha de 06 de junio del 2019, el Gerente de SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL, mediante Carta N°040-SOGU CYC EIRL-WSG-TG-CHAMBARA-2019, solicita elabore expediente técnico de adicionales y deductivos vinculantes.
  - 1.8 A partir del 22 de junio de 2019 la obra se encuentra con suspensión de plazo de ejecución de obra.
  - 1.9 Con fecha 18 de noviembre del 2019, se emite Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N°201-2019-G.R.-JUNIN/GRI. Aprobando el adicional y deductivo vinculante N°01.
  - 1.10 Con fecha de 26 de noviembre del 2019, el Inspector de Obra, Arq. Jorge Ordoñez Flores, emite Informe Técnico N°039-2019-GRJ/GRI/SGSLO-JOF, en el cual concluye que "resulta indispensable y necesario su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista..."
  - 1.11 Con fecha 11 de diciembre de 2019, se reinicia la ejecución de la obra.
  - 1.12 Con fecha 27 de diciembre de 2019, mediante carta N° 065-SOGU CYC EIRL-WSG-TG-CHAMBARA – 2019, el gerente de SOGU, solicita ampliación de plazo N°02 por suspensión de plazo de ejecución.
  - 1.13 Con fecha 31 de diciembre de 2019, mediante informe técnico N° 043-2019-GRJ-GRI/SGSLO/JOF, el Inspector de Obra, Arq. Jorge Ordoñez Flores

**II BASE LEGAL:**

- 
- ✓ Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1341 se modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el marco de la delegación de facultades para legislar otorgada por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo mediante Ley N° 30506.

**a) Artículo 164.- Anotación de ocurrencias**

164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. 164.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. 164.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad."

**b) Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo**



170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**c) Artículo 169°. - Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
3. Cuando es necesario a un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

**III ANÁLISIS:**

**CON RESPECTO A LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS POR SOGU.**

a. Del contenido encontrado y revisado respecto a las valorizaciones, se tiene el siguiente resumen:

VALORIZACIONES	MES	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
VALORIZACIÓN N° 01	Diciembre	S/. 6,994.79	S/. 6,994.79
VALORIZACIÓN N° 02	Enero	S/. 108,339.38	S/. 115,334.17
VALORIZACIÓN N° 03	Febrero	S/. 365,585.06	S/. 480,919,23
VALORIZACIÓN N° 04	Marzo	S/. 573,773.74	S/. 1,054,692.97
VALORIZACIÓN N° 05	Abril	S/. 366,935.02	S/. 1,421,627.98
VALORIZACIÓN N° 06	Mayo	S/. 391,436.96	S/. 1,813,064.95
VALORIZACIÓN N° 07	Junio	S/. 276,288.09	S/. 2,089,353.04
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 2,089,353.04</b>

Cabe señalar que a la fecha, la obra se encuentra con un avance ejecutado acumulado de 68.62% frente a un avance programado acumulado de 78.34%, con lo cual se observa que la obra se encuentra atrasada en un 8.72%.

**CON RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Con fecha de 22 de junio, el inspector de obra, Arq. Jorge Ordoñez Flores y el Residente de Obra Fernando Ochoa Sarzo, firman ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con fecha 11 de diciembre de 2019, el inspector de obra, Arq. Jorge Ordoñez Flores y el Residente de Obra Fernando Ochoa Sarzo, firman ACTA DE REINICIO DE OBRA.

Teniendo en cuenta que el plazo contractual es hasta el 15 de julio de 2019, y teniendo en cuenta que la suspensión de plazo es el 22 de junio, quedarían 24 días de plazo contractual, por lo que con fecha 11 de diciembre se reinicia la ejecución de la obra, la nueva fecha de culminación sería el 03 de enero de 2020, para mayor entendimiento se adjunta el siguiente cuadro:



Es necesario señalar que mediante informe técnico N°043-2019-GRJ-GRI/SGSLO/JOF, el Inspector de Obra, APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N°02, por suspensión de plazo.

**IV CONCLUSIONES:**

- ✓ El Inspector de obra Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por un plazo de 24 días calendarios.
- ✓ La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante INFORME TÉCNICO N° 018-2019-GRJ-GRI/SGSLO, aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 24 días calendarios.
- ✓ Posterior a la revisión y verificación esta gerencia aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por 24 días calendarios.

**V RECOMENDACIONES:**



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



- ✓ Sin considerar mayores Gastos Generales, que el contratista renuncia a ello, según conclusiones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- ✓ Proseguir con los trámites correspondientes para emitir la Resolución de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra **"MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA - CONCEPCIÓN"**, por **24 DÍAS CALENDARIOS**, considerados desde el 11 de Diciembre de 2019 hasta el 03 de Enero del 2020.

Que, mediante el Reporte N° 38-2020-GRJ/GRI, de fecha 16 de enero del 2020 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, se dirige a la Gerencia General Regional remitiendo el proyecto de Resolución Gerencial General Regional donde se APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por la empresa SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL, para la ejecución de la Obra: **"Mejorar la rentabilidad agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el distrito de Chambara - Concepción"**, el cual se le alcanza a su Despacho para la firma correspondiente;

Que, mediante el Reporte N° 18-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de enero de 2020 la Abog. Silvia Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 31-2020-GRJ/ORAJ, otorgando su validación, mediante el cual se emite la siguiente opinión legal:

"La Entidad no ha cumplido con notificar la decisión final contenido en la Resolución Gerencial General Regional al Contratista dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles, el mismo que ha vencido el 15 de enero de 2020, por lo que debe considerarse por aprobado lo indicado por el Inspector de Obra en su Informe, con relación a la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por la empresa SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: **"Mejorar la rentabilidad agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el distrito de Chambara - Concepción"**; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades correspondientes";

Que, el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), mediante el Informe Técnico N° 69-2020-GRJ /GRI/SGSLO, de fecha 24 de enero de 2020, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- ✓ Se verifico y evaluó informes técnicos presentados por el contratista SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL y del Inspector de Obra aprobando la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, siendo conforme a lo solicitado se da PROCEDENCIA A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 24 días calendarios.
- ✓ Por los argumentos antes mencionado y vencido los plazos se debe declarar **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE MANERA TÁCITA, por 24 días calendarios.**
- ✓ Realizar las acciones correctivas de las áreas responsables por haber consentido la presente ampliación de plazo N° 02.
- ✓ Derivar al área competente para emitir la Resolución de Ampliación de Plazo N° 02 de manera tácita, de la obra **"MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA - CONCEPCIÓN"**, por **24 DÍAS CALENDARIOS**, considerados desde el 11 de diciembre de 2019 hasta el 03 de enero del 2020. Sin considerar mayores gastos generales que el contratista renuncia a ello.

Que, el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 36-2020-GRJ/GRI, de fecha 31 de enero de 2020, expresa las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Por los argumentos antes mencionados y en atención al Informe Legal N° 31-2020-GRJ/ORAJ 17.01.2020, debe **EMITIRSE ACTO RESOLUTIVO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR FICTA**, por 24 días calendarios contados a partir del 11 de diciembre de 2019 hasta el 03 de enero del 2020.



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



2. Es menester precisar que la aprobación ficta de la ampliación de plazo N° 02 no difiere de la aprobación regular realizada por el área técnica y legal, que concluyeron con la aprobación de dicha ampliación.

Proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo **QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR FICTA**, de la Obra: "Mejorar la rentabilidad agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el distrito de Chambara - Concepción", por **24 DÍAS CALENDARIOS**, considerados desde el 11 de diciembre de 2019 hasta el 03 de enero del 2020.

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (aplicable al presente caso), en el artículo 169°.- **Causales de ampliación de plazo**, establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)"

Que, el Reglamento precitado, en el artículo 170°.- **Procedimiento de ampliación de plazo**, establece:

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, los artículos citados establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de la Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra como en el presente caso;

Que, mediante **ACTA DE REINICIO DE OBRA** de fecha 11 de diciembre del 2019 suscrito por la Empresa ejecutora y representantes del Gobierno Regional Junín, se reinicia la ejecución de la Obra, el mismo que se suspendió por falta de absolución de consultas de ocurrencia de obra y falta de disponibilidad de terreno entre las progresivas 0+000 km hasta 2+050 km y 6+750 km hasta 8+120 km;

Que, el Inspector de Obra mediante el Informe Técnico N° 043-2019-GRJ/GRI/SGSLO/JOF, después de la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02, determina que **es procedente** por la paralización de la ejecución de la Obra, siendo el nuevo término de obra el 03 de enero del 2020, cuyo plazo es indispensable y necesario para cumplir con la meta previstas del proyecto, sin considerar gastos generales; por lo tanto, se cuantifica la Ampliación de Plazo N° 02 por un término de 24 días, desde el 11 de diciembre del 2019 hasta el 03 de enero del 2020;





Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 18-2020-GRJ /GRI/SGSLO, verifico y evaluó el Informe Técnico presentado por el contratista SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL y del Inspector de Obra aprobando la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, siendo conforme a lo solicitado **otorgando la PROCEDENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR 24 DÍAS CALENDARIOS**, sin considerar mayores Gastos Generales, que el contratista renuncia a ello, por lo que recomienda la emisión de la Resolución de Ampliación de Plazo.

Que, la causal que genera la Ampliación de Plazo N° 02 es la paralización de la ejecución de la Obra desde el 22 de junio del 2019, este hecho ha afectado la ruta crítica de la Obra;

Que, por su parte el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 24 días calendarios, por lo que recomienda emitir la Resolución de Ampliación de Plazo;

Que, en base a los fundamentos técnicos y legales expuestos precedentemente, con fecha 15 de enero de 2020 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió la Resolución Gerencial General Regional mediante el cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por el Contratista, por veinticuatro (24) días calendario, debiendo computarse desde el 11 de diciembre del 2019 al 03 de enero del 2020; acto resolutive que ha sido remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura el mismo 15 de enero de 2020 debidamente visado por la Oficina de Asesoría Jurídica; sin embargo, la decisión contenida en dicho acto resolutive no ha sido notificado al Contratista hasta la fecha;

Que, conforme se advierte la Entidad no ha cumplido con notificar al Contratista la decisión final sobre la Ampliación de Plazo dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el mismo que ha vencido el 15 de enero de 2020, por lo que debe considerarse por aprobado lo indicado por el Inspector en su Informe; debiendo determinarse las acciones correctivas al respecto;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el contratista Sogu Constructora y Consultora EIRL., por falta de pronunciamiento expreso y para la ejecución de la Obra: **"Mejorar la rentabilidad agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el distrito de Chambara - Concepción"**, por un periodo de veinticuatro (24) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE**, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de que conforme a sus atribuciones procedan conforme corresponda.



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Empresa Sogu Constructora y Consultora EIRL., Inspector de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

\_\_\_\_\_  
LIC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

11 FEB 2020

\_\_\_\_\_  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL